

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entidades (año).....	100	Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 100.

Ausentándome de la provincia, debidamente autorizado por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se encarga interinamente del mando de la misma, el Secretario general de este Gobierno civil, D. Tomás Conesa Blanes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Soria 10 de mayo de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1082

CIRCULAR NÚM. 101.

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo aparecido casos de rabia en el término municipal de Alcobilla de Avellaneda, en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la existencia de dicha epizootia en referido municipio y adoptándose las medidas siguientes:

Se procederá a la vacunación obligatoria de todos los perros existentes en el municipio expresado; todos los animales de que se tengan sospechas de haber sido mordidos serán secuestrados y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminar el tratamiento.

Los perros comprendidos en el perimetro declarado infecto, que se considerará todo el término municipal, serán retenidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose por la vía pública nada más que a aquellos, que vayan provistos del bozal y collar inscrito con el nombre del propietario.

Los que circulen sin estos requisitos serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tengan sospechas de que pueda estar rabioso se les reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria.

La declaración será levantada cuando se compruebe han transcurrido cua-

tro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, Soria 5 de mayo de 1949.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

1079

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

Una de las notas que dan belleza y poesia a los paisajes de España es la existencia de ruinas de castillos en muchos de sus puntos culminantes, todas las cuales, aparte de su extraordinario valor pintoresco, son evocación de la historia de nuestra Patria en sus épocas más gloriosas; y su prestigio se enriquece con las leyendas que en su torno ha tejido la fantasia popular. Cualquiera, pues que sea su estado de ruina, deben ser objeto de la solicitud del nuevo Estado, tan celoso en la defensa de los valores espirituales de nuestra raza.

Desgraciadamente estos venerables vestigios del pasado están sujetos a un proceso de descomposición. Desmantelados y sin uso casi todos ellos, han venido a convertirse en canteras cuya utilización constante apresura los derrumbamientos, habiendo desaparecido totalmente algunos de los más bellos. Imposible es, salvo en casos excepcionales no solamente su reconstrucción, sino aun las obras de mero sostenimiento; pero es preciso, cuando menos evitar abusos que aceleran su ruina.

En vista de lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero Todos los castillos de España cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su caracter o pueda provocar su derrumbamiento.

Artículo segundo Los Ayuntamientos en cuyo término municipal se conserven estos edificios son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles.

Artículo tercero. Para atender a la vigilancia y conservación de los castillos españoles, se designará un Arquitecto Conservador con las mismas atribuciones y categoría de los actuales Arquitectos de Zona del Patrimonio Artístico Nacional.

Artículo cuarto. La Dirección general de Bellas Artes, por medio de sus organismos técnicos, procederá a redactar un inventario documental y gráfico, lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, JOSÉ IBÁÑEZ MARTIN.

(B. O. del E del día 5 de M)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

No habiéndose solicitado concierto para el pago del Impuesto de Transportes por los señores que más abajo se relacionan y vehículos de su propiedad por el año 1948 o períodos del mismo; esta Administración, a tenor de lo dispuesto al caso, practicó liquidación de oficio por la cantidad que se cita, y, desconocido el paradero de los mismos, se les advierte que en el plazo de quince días deberán realizar el ingreso del importe de las liquidaciones en el Tesoro, pudiendo reclamar contra las mismas en idéntico plazo ante el Tribunal económico-administrativo provincial. La falta de pago dentro del indicado plazo dará lugar al precintado del vehículo que permanecerá en tales condiciones hasta que desaparezca el descubierto para con la Hacienda.

Soria 6 de mayo de 1949.—El Administrador de Rentas públicas, Saturno Fresneda. 1074

Relación que se cita

Vicente Mora, automóvil SA. 3.086, 895'38 pesetas.
Braulio García, automóvil M 35.259 5.763'88 pesetas.

Consejo provincial de Educación Nacional

COMISIÓN PERMANENTE

Convocatoria para Maestras

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por decreto de 24 de octubre de 1947, se abre convocatoria para proveer, con carácter interino, las Escuelas vacantes de la provincia, concediéndose al efecto un plazo de quince días naturales, para la admisión de peticiones, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia*.

Pueden tomar parte en la misma:

A) Maestras con servicios interinos.

B) Maestras que hayan terminado los estudios del Magisterio

Presentarán los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión, reintegrada con póliza de 1'60 y un sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

Certificación de estudios, acreditativo del año en que terminó éstos.

Idem de haber hecho el depósito para la expedición del Título profesional
Idem de no tener antecedentes penales.

Idem de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la profesión.

Idem de no padecer tuberculosis.

Idem de haber prestado el Servicio Social.

Documento que acredite conducta intachable en todos los aspectos.

Las que hayan regentado Escuela con carácter interino o sustituto solamente tienen que acompañar a la instancia, hoja de servicios y certificado de no tener antecedentes penales, en el caso de que hayan transcurrido más de tres meses desde la fecha de cese en el último destino.

No serán admitidos expedientes incompletos, bien por falta de reintegro o por carecer de alguno de los documentos que instruyen el mismo.

Soria 3 de mayo de 1949.—El Secretario, V. Enrique Carnicero. 1080

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Primer tiempo de la declaración de cereales y legumbres para la cosecha de este año

Dispuesto por la Comisaría general de Abastecimiento y Transportes, el primer tiempo de la declaración de cereales y legumbres (superficie sembrada) para la cosecha de este año; y habiendo prorrogado hasta el día 31 del actual mes, el plazo concedido, se hace público por medio del presente, advirtiendo a los agricultores que en el municipio de su residencia se en contrarán a su disposición los impresos C 1 necesarios para tales fines.

Soria 5 de mayo de 1949.—El Jefe provincial. 1072

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Valentín Romero Herrero, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Serna, de San Esteban de Gormaz (Soria), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consiste la obra de toma en un pozo circular de 1'50 metros de diámetro que se pone en comunicación con el río por medio de una galería de 1'50 metros de altura y 0'70 metros de anchura, provista de una embocadura en la que se pondrá una rejilla se practicarán unos cajeros laterales para poder cerrar con una compuerta. Sobre el pozo se construirá una caseta de dimensiones interiores 4 por 5 metros en la que se instalarán los dos grupos moto bomba de 12 C. V. cada uno, las tuberías de impulsión desaguan en una arqueta que hace de cabeza de sifón partiendo el canal de la siguiente arqueta. Junto a la casa de máquinas se construirá una torreta de 1'70 por 1'80 metros y 6'10 metros de altura para alojar el transformador.

El canal se proyecta en sección trapezoidal de 0'30 metros en la base siendo de 0'40 metros el máximo calado de agua, su longitud de 5.434 metros, en sus primeros metros se construirá el módulo por vertedero lateral.

Para el paso de arroyos y para salvar una depresión del terreno se proyectan sifones y alcantarilla para cruzar los caminos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín*

oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Maro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 5 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 1078
180.—Derechos 99 pesetas.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Alfonso Iglesias Benito, vecino de esta capital, contra D. Francisco Martínez García, vecino de Almajano, sobre reclamación de quinientas ochenta y cuatro pesetas, intereses legales y costas, he acordado, por providencia del día de hoy, sacar a subasta pública, por primera vez, el semoviente embargado al demandado condenado D. Francisco Martínez García, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en Avenida de Navarra, núm. 1, a las doce del día 25 de mayo próximo.

2.ª No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor efectivo del referido semoviente, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Semoviente objeto de la subasta

Una yegua de pelo tordo, alzada la marca, raza cruzada de percherona, edad cerrada, valorada en 6.000 pesetas, y cuyo semoviente se encuentra depositado en poder del propio deudor D. Francisco Martínez García, en el pueblo de Almajano.

Dado en Soria a 30 de abril de 1949.—El Juez municipal, Manuel Peña.—El Secretario, P. S., A. Sanz. 1052
181.—Derechos 40 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada de las obras del proyecto de riego con emulsión asfáltica, previo afirmado de la calzada de los finales de la calle de Caballeros y Doctrina, se procede al anuncio, por segunda vez, de la referida subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales quien delegue, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las doce.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de 43.717'19 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal de diez a trece horas los días hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la víspera del día de la subasta, reinte grándose con una póliza del Estado de 4'50 pesetas (más el aumento correspondiente) y el sello municipal de una peseta.

Las condiciones generales de la subasta se encuentran en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Soria 5 de mayo de 1949.—El Alcalde, Mariado Iniguez. 1075

Modelo de proposición

Don... (señalese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad)... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día... de... sacando a subasta las obras del proyecto de riego con emulsión asfáltica, previo afirmado de la calzada, de los finales de las calles de Caballeros y Doctrina, se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta en la cantidad de..... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
182.—Derechos 76'50 pesetas.

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

Primero. 150 pinos y 240 piezas, que cubican 50'350 metros cúbicos de madera, 731 cabrios, 440 varas y 289 estéreos de leña del monte Pinar, número 91, de la pertenencia de este municipio.

Segundo. 100 pinos secos, que cubican 15'638 metros cúbicos de madera, del monte núm. 91 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados A, B o C.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 18.541'78 pesetas para el primer aprovechamiento y pesetas 2.469'28 para el segundo, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 16.690'52 pesetas para el primero y 2.024'55 pesetas para el segundo.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, a las doce de la mañana de los diez días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones por el que debe regirse el aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

Del importe total de las subastas el rematante deducirá el 20 por 100, que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la sucursal del

Banco de España en Soria, más pesetas 1.271'59 en el primer aprovechamiento por gastos de corta y pela de los productos que se subastan, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El adjudicatario de las presentes subastas, justificará haber hecho ingreso de siete pesetas por metro cúbico, correspondiente al total de los metros cúbicos subastados, en la cuenta corriente núm. 258 del Servicio de la Madera, abierta en la central del Banco de España (Madrid), sin cuyo requisito no se expedirá la licencia del aprovechamiento.

Estas subastas están exentas de cupo de traviesas a la RENFE.

Los pliegos para optar a las subastas podrán presentarse desde la fecha en que aparezca este anuncio hasta dos horas antes de verificarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de las Hoyas 30 de abril de 1949.—El Alcalde, Hermenegildo Muñoz. 1073
183.—Derechos 105 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Alpanseque, Marazovel, Aldealices, Quintanilla de Tres Barrios, Barriomartin, Arguijo y Espeja de San Marcelino.

Presupuesto municipal ordinario para 1949

Fuentestrún, Santa María de las Hoyas y Buitrago.

Presupuestos extraordinarios

Buitrago y El Royo.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1949

Abanco y Brías.

Habilitación de créditos

Taroda.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1940: Espeja de San Marcelino.

Ejercicio de 1948: Revilla de Calatañazor, Nódalo, Torrearévalo, Valdeprado, Estepa de San Juan, Aldealices, Castilfrío de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Oncala y Nograles.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

Se ha extraviado en la Granja de Garrejo, un perro raza pastor Tura del Pirineo, de las señas siguientes: 50 centímetros de alto, lanudo, color gris negro, colin, de la propiedad de D. Amalio Marichalar.

Si no lo entregan y fuese visto, será denunciado a los Tribunales de Justicia.

184.—Derechos 18 pesetas.

Imprenta provincial.